



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE
EXPERTA EN EL ÁREA DEL DEPORTE Y/O ACTIVIDAD FÍSICA**

DECRETO ALCALDICIO N° 2591

DALCAHUE 04 de noviembre del 2024.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N°37, del Honorable Concejo Municipal, con fecha 11.12.2023, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2024; Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de agosto del 2024; El Artículo N°4 de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experta, con fecha 01 de octubre del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña Valeria Elizabeth Barría Guinao, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.10.2024 al 31.12.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N°21.04.004 Centro de Costo 050502 Actividades deportivas municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado
- AWGA/MAAB/PDMM/vmpb



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTA

En Dalcahue, a 01 de octubre del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Álex Waldemar, cédula de identidad N° [REDACTED] y Doña **Valeria Elizabeth Barría Guíno** en calidad de experta, **enseñanza media completa**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **Valeria Elizabeth Barría Guíno**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Monitora deportiva talleres deportivo municipal

Producto: Monitora taller de zumba municipal en el sector de Mocopulli

Horario: martes y jueves 19:00 a 20:30 horas.

Lugar de desarrollo: Sede junta de vecinos n°5 de Mocopulli.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará la suma mensual y en los plazos legales establecidos a Doña **Valeria Elizabeth Barría Guíno** lo siguiente:

La suma mensual de \$200.000.- (Doscientos Mil pesos) impuesto incluido con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades deportivas desarrolladas, listado asistencia e imágenes del taller, lo cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.10.2024 hasta el 31.12.2024, o mientras sean necesarios sus servicios.

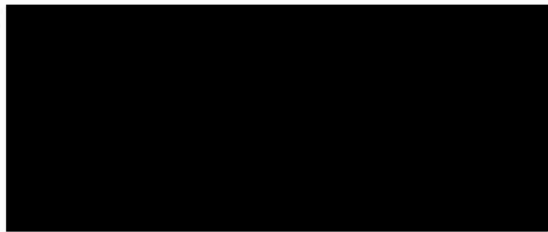
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **Valeria Elizabeth Barría Guíno**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **Valeria Elizabeth Barría Guinao**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Valeria Elizabeth Barría Guinao**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

The signature is a stylized blue ink mark. The official stamp is circular, with the text "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE" around the perimeter and "ALCALDE" in the center.